



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARY NUBIA HOYOS LOPEZ
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
PROTECCION S.A.
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Llamado en Gtía.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00377-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. y se le reconoció personería jurídica para actuar al doctor GUILLERMO GARCÍA BETANCUR; al cual se le remitió el expediente en referencia, el día 1° de diciembre de 2021 al correo electrónico gerencia@guillermogarcia.co; sin embargo, no dió respuesta la demanda. Por lo que se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de abril de

2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario